

4007-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con nueve minutos del veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n.º 3672-DRPP-2021 de las siete horas con treinta y tres minutos del once de octubre de dos mil veintiuno, se le indicó al partido político, entre otros, que no procedía la acreditación del señor Francisco Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n.º 603710285, como delegado territorial, en virtud de haber sido designado en ausencia, sin que constara en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original al cargo en que fue designado. Posteriormente, fue recibida en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación original de dicho señor, subsanando así la inconsistencia señalada.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN COTO BRUS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109990014	MATILDE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603630105	ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604320222	ELIAN BEJARANO SANTOS	TESORERO PROPIETARIO
800700398	BRIGIDA MONTEZUMA PALACIOS	PRESIDENTE SUPLENTE
604710411	RODOLFO MORENO BEJARANO	SECRETARIO SUPLENTE
604580372	MEILYN PALACIO RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604370398	YIYALIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604320222	ELIAN BEJARANO SANTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109990014	MATILDE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604580372	MEILYN PALACIO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603630105	ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603710285	FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/jfg/gag
C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica
Ref., No.: (19216, 18305 / 19668, 18671)-2021